



Mendoza, 21 de abril de 2020.-

## DISPOSICIÓN Nº 16

Visto el EX-2020-01900207-GDEMZA-DDF-MSDSYD por el cual Grupo Peñaflore S.A., Cuit. 30-50054804-1, representada legalmente por su Gerente de Planta Godoy Cruz Sr. Federico Martín Lorca solicita, en el marco del Decreto Nacional Nº 297/2020, Decreto Acuerdo Nº 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones, por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, la aprobación del local sito en calle Rodríguez Peña Nº 1550, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, para el funcionamiento de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida y bajo la Responsabilidad Técnica de la Ingeniera en Alimentos María Echeveste Arteaga, y para la admisión del Producto "Alcohol Sanitizante para manos" y ;

### CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra documentación de Habilitación Municipal de Godoy Cruz de Grupo Peñaflore S.A. y Habilitación de la Dirección de Bomberos Departamento de Coordinación Técnica.

Que el Departamento de Farmacia informa que se ha realizado la inspección correspondiente, según Acta Nº 08-L-185-PM de fecha 15 de abril de 2020 en orden 2, e informe de orden 06, que surge de las mismas, que las condiciones físicas, ambientales y de distribución de dicho local, son adecuadas para que en el mismo se instale y funcione el mencionado establecimiento, en conformidad con los requisitos exigidos por Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza Nº 2279/07, en sus Art.22º, Art.23º y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

Que el Departamento de Farmacia informa que la Ingeniera en Alimentos María Echeveste Arteaga, será la Responsable Técnica del establecimiento Grupo Peñaflore S.A., para la elaboración y envasado de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida, según Disposición Nacional Nº 155/98 y Resolución Ministerial 2279/07 y mientras persista el marco del Decreto Nacional Nº 297/2020, Decreto Acuerdo Nº 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria.

Que en orden 2 obra Certificado Analítico de la Ingeniera en Alimentos María Echeveste Arteaga.

Que el Departamento de Farmacia informa en orden 2, que el producto cosmético presentado para su admisión cumple con los Anexos V, VI, VII y XII de acuerdo a la forma cosmética, uso y área de aplicación según la Resolución Ministerial 2279/07, para el producto "Alcohol Sanitizante para manos" marca Grupo Peñaflore.

DI-2020-01943190-GDEMZA-DFARM#MSDSY



-2-

**DISPOSICIÓN N°16**

Por ello, en razón del pedido formulado y a lo aconsejado por el Departamento de Farmacia;

**LA DIRECTORA DE FARMACOLOGÍA**

**DISPONE**

**Artículo 1º:** Habilitar el local ubicado en Rodríguez Peña N° 1550, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, para la instalación de un establecimiento elaborador/productor y envasador/acondicionador de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en la forma cosmética líquida, en conformidad con las condiciones dispuestas por la Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07, en sus Art.22° , Art.23° y Anexo IX Formulario de Habilitación y concordantes.

**Artículo 2º:** Autorizar la inscripción y funcionamiento del citado establecimiento y mientras persista el marco del Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Acuerdo N° 384/2020, Decreto 359/2020, sus concordantes y actualizaciones por los cuales se establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la Emergencia Sanitaria, que se denominará Grupo Peñaflore S.A., Cuit. 30-50054804-1, representada legalmente por su Gerente de Planta Godoy Cruz Sr. Federico Martín Lorca, sita en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, y bajo la Responsabilidad Técnica de la Ingeniera en Alimentos María Echeveste Arteaga, quién deberá desempeñarse de conformidad con lo determinado por Disposición Nacional N° 155/98, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza N° 2279/07 y demás disposiciones legales que puedan aplicarse.

**Artículo 3º:** Admitir la inscripción del producto cosmético "Alcohol Sanitizante para manos" marca Grupo Peñaflore por cumplir Anexos V, VI, VII y XII de la Resolución Ministerial 2279/07.

**Artículo 4º:** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DI-2020-01943190-GDEMZA-DFARM#MSDSY